



Gerencia Regional de Infraestructura

G. R. I.	
REG. N°	4255352
EXP. N°	2920687



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°133 -2020-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 13 AGO 2020

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta N° 113-2019-CVW/DIV/RO, del 19 de diciembre de 2019 que adjunta el Informe de Topografía N° 017-2019-ATDV, de fecha 18 de diciembre de 2019; Carta N° 018-2019-CBT/JS-ATINSAC, del 20 de diciembre de 2019, que adjunta Informe N° 17-2019-ATINSAC/TT-CALS, de fecha 19 de diciembre de 2019; Memorando N° 3053 – 2019-GRJ/GRI/SGSLO del 23 de diciembre de 2019; Carta N° 28-2020-GRJ/GRI, del 13 de enero de 2020; Memorando N° 966-2020-GRJ/GRI/SGSLO, del 20 de julio de 2020; Informe Técnico N° 423-2020-GRJ/GRI/SGE, del 22 de julio de 2020; Carta N° 409-2020-GRJ/GRI, del 27 de julio de 2020; Carta N° 0081-2020-CVW/H, del 31 de julio de 2020, que adjunta la Carta N° 004-2020-CVW/H-RO, de fecha 31 de julio de 2020 y los Informes N° 01-2020-CVW/DIV-RO y N° 02-2020-CVW/DIV-RO; Memorando N° 1058 – 2020-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de agosto del 2020; Memorando N° 403-2020-GRJ/GRI/SGE, del 11 de agosto de 2020, que adjunta la Carta N° 02-2020/JU-103/MJV e Informe N° 02-2020/JU-103/MJV, ambas de fecha 10 de agosto de 2020; Informe Técnico N° 447 – 2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 12 de agosto del 2020; y



CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio Vial Wanka, suscribieron el Contrato de N° 074-2019-GRJ/ORAF, con fecha 16 de agosto del 2019, para la contratación de la Ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYÁN – YAULI – PACAN - EMP. PE-3S A JAUJA, REGIÓN JUNÍN"** (en adelante el Proyecto), por la suma de S/149'372,506.10 soles a través del Proceso de selección AS N° 028-2019-GRJ/CS, con plazo de ejecución de 720 días calendarios, bajo el sistema de contrato a costos unitarios.

Que, con asiento N° 21 del cuaderno de obra de fecha 03 de octubre del 2019, se inicia el plazo de ejecución contractual, como fecha de término de obra el día el 21 de setiembre del 2021.

Que, con fecha 19 de diciembre de 2020, mediante Carta N° 113-2019-CVW/DIV-RO, que adjunta el Informe de Topografía N° 017-2019-ATDV, el Residente de la Obra Ing. Dionicio Inoñan Valdivieso, presenta a la Supervisión de Obra Acruta & Tapia Ingenieros, los planos de replanteo de planta, perfil y secciones transversales del KM 0+000 al 25+000KM modificando el trazo del proyecto conforme a las observaciones realizadas; asimismo, adjunta la planilla de movimientos de tierras





Gerencia Regional de Infraestructura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

referente a los cortes y relleno. En el referido documento se informa que el replanteo de trazo de la carretera corresponde a la modificación del trazo del Expediente Técnico, ciñéndose a las normas de Diseño Geométrico por carreteras DG-2018, solicitando a la vez la conformidad de la Supervisión de Obra, para la ejecución de las partidas de movimientos de tierras.

El Informe de Topografía N° 017-2019-ATDV, concluye que:

Se presenta planos de replanteo desde el km: 0+000 al km 25+000 considerando los parámetros de diseño de proyecto aprobado y el manual de diseño geométrico DG 2018, dividiéndolo en dos tramos, una de zona urbana comprendido desde el km: 0+000 al 8+700 considerando como cruce de zona urbana se ha desarrollado con estos parámetros como tal con velocidad de 30km/h y del km: 8+700 al km: 25+000 considerado como zona rural con velocidad de 40 km/h de un tipo de orografía escarpado accidentado el cual dificulta su diseño y el cumplimiento de los parámetros de diseño, en este tramo se cuenta con cinco curvas de vuelta teniendo como radio mínimo 45m, teniendo grandes volúmenes de corte en el que se presenta planos de las secciones transversales mostrando las zonas de corte con alturas mayores a 7m proyectados con banquetas lo que según el expediente técnico aprobado no está considerado estas banquetas las cuales deben ser incluidas con un metrado de banquetas.

Por otro lado, debo mencionar además que el presente diseño no se presenta las plazoletas de cruce sin embargo se propone la ubicación de estas para luego ser presentado como propuesta su diseño y metrado. En los tramos de zonas urbanas, también puede haber excepciones a la norma, debido a muchas interferencias que se presentan en el diseño y en el proceso de ejecución, además de las zonas rurales el cual es imposible de cumplir algunos parámetros estéticos y otros del manual de diseño DG 2018, se deberá contrarrestar con señalizaciones longitudinales, transversales u otros según sea el caso.

Resultado del replanteo de eje desde el km: 0+000 al 25+000 se obtiene como deductivo en corte y relleno como se muestra en el gráfico siguiente:



PROGRESIVA (km)		METRADO DE EXPEDIENTE		METRADO REPLANTEO	
		VOLUMEN DE EXCAVACION (m3)	VOLUMEN DE RELLENO (m3)	VOLUMEN DE EXCAVACION (m3)	VOLUMEN DE RELLENO (m3)
INICIO	FINAL				
0+000	1+000	6,459.50	214.50	1,157.70	432.35
1+000	2+000	5,058.20	244.20	1,758.20	319.10
2+000	3+000	5,204.70	57.55	1,869.25	326.25
3+000	4+000	4,076.95	518.20	982.90	3,268.30



Gerencia Regional de Infraestructura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

4+000	5+000	4,295.80	146.15	1,742.30	495.75
5+000	6+000	7,963.90	3.80	1,508.90	318.10
6+000	7+000	6,779.40	265.00	1,790.40	221.05
7+000	8+000	7,643.25	1,251.20	1,310.28	1,801.53
8+000	9+000	19,654.55	178.90	4,901.75	2,697.90
9+000	10+000	34,673.50	56.45	131,552.95	39.73
10+000	11+000	172,265.25	2,208.30	284,656.65	16.90
11+000	12+000	121,961.20	2.10	146,594.90	1.00
12+000	13+000	171,648.80	0.40	143,478.25	-
13+000	14+000	110,205.00	-	61,634.55	328.53
14+000	15+000	161,043.20	1,917.25	165,678.80	-
15+000	16+000	385,275.35	2,731.95	279,325.95	192.73
16+000	17+000	462,674.10	78.05	312,697.95	-
17+000	18+000	338,010.80	-	136,896.25	-
18+000	19+000	129,137.70	-	116,928.15	1.40
19+000	20+000	170,322.15	58.20	218,045.55	80.20
20+000	21+000	68,107.65	217.60	83,023.75	331.95
21+000	22+000	143,608.05	14,888.35	112,493.30	658.63
22+000	23+000	54,394.60	63.05	34,010.65	994.88
23+000	24+000	27,961.80	1,332.15	23,019.20	744.80
24+000	25+000	28,525.70	47.80	10,396.50	669.52



De donde se produce deductivo en corte de 369498.07 m³ y 12560.38 m³ deductivo en relleno.



Que, mediante Carta N° 018-2019-CBT/JS-ATINSAC, del 20 de diciembre de 2019, que adjunta al Informe N° 17-2019-ATINSAC/TT.CALS, del 19 de diciembre de 2019, la Supervisión de Obra Acrua & Tapia Ingenieros SAC, emite pronunciamiento a planos de replanteo de planta, perfil y secciones transversales desde Prog. KM0+000 a Prog. KM25+000, que modifica el trazo del proyecto, concluyendo que como propuesta de solución a la incompatibilidad entre el Proyecto y replanteo, se debe remitir al proyectista para su conformidad, ya que el replanteo representa un cambio del Expediente Técnico, debido a que la topografía desarrollada en el expediente y la topografía en el terreno de replanteo no son iguales, ya que los errores angulares que se comete sin georreferenciación van acumulándose y girando la topografía que se va obteniendo en campo; se aprecia disminución de volumen de corte en 369,498.07 m³ y el volumen de relleno ha disminuido en 12,560.38 m³ en el replanteo al expediente técnico; y por último, señala que el expediente técnico no se ha incluido plazoletas y banquetes, lo cual generará gran cantidad de movimiento de tierra, y que por motivos de plazos no se ha considerado en el informe, lo cual debe ser incluido en un nuevo informe del contratista tomando en cuenta el estudio de estabilidad de talud recomendado por el manual de carreteras: Diseño Geométrico DG-2018, pues se generaran adicionales de obra y/o deductivos, el cual se elevará a la Entidad para su



Gerencia Regional de Infraestructura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

aprobación o denegación, considerando que conjuntamente con el Proyectista son los únicos autorizados en modificar el expediente técnico.

Que, mediante Memorando N° 3053 – 2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23 de diciembre del 2019, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras dirigido a la Sub Gerencia de Estudios, remite las consultas sobre el replanteo de los planos de planta, perfil y secciones transversales desde la progresiva km 0+000 al 25+000 del Expediente Técnico del Proyecto, para que se derive al Proyectista Ing. Moisés Jorge Vergara u otro profesional u otro profesional de su dependencia, de tal forma que se evalúe y se pronuncie si las necesidades de modificaciones de trazo presentado son viables o no.

Que, mediante Carta N° 28-2020-GRJ/GRI, de fecha 13 de enero de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura dirigida al Consultor de la reformulación del Expediente Técnico (Proyectista), solicitando que en el plazo de 15 días, pronunciamiento sobre la consulta de los planos de replanteo presentado por la empresa supervisora Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C., por el responsable de la reformulación del expediente técnico del Proyecto.

Que, mediante Memorando N° 966-220-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 20 de julio de 2020, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras dirigido a la Sub Gerencia de Estudios, reitera la solicitud de pronunciamiento por parte del proyectista a planos de replanteo de los planos de planta, perfil y secciones transversales, y su correspondiente conformidad.

Que, mediante Informe Técnico N° 423-2020-GRJ/GRI/SGE, de fecha 22 de julio de 2020, el Sub Gerente de Estudios dirigido a la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, informa sobre la solicitud de pronunciamiento por parte del proyectista a planos de replanteo, concluyendo que no corresponde atender la solicitud, ya que no se encuentra enmarcada a los procedimientos descritos en el art. 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva General N° 004-2018-GRJUNIN-GRI, debiéndose adjuntar el asiento de cuaderno de obra y documentación pertinente a fin de cumplir con los requerimientos de forma de consultas de obra, recomendándose a la Supervisión de Obra regirse a las normas mencionadas.

Que, con Carta N° 409-2020-GRJ/GRI, de fecha 27 de julio de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura dirigido al Consorcio Vial Wanka, comunica y solicita el levantamiento de las observaciones advertidas en el Informe Técnico N° 423-2020-GRJ/GRI/SGE, de fecha 22 de julio de 2020.

Carta N° 0081-2020-CVW/H, del 31 de julio de 2020, que adjunta la Carta N° 004-2020-CVW/H-RO, de fecha 31 de julio de 2020 y el Informe N° 02-2020-CVW/DIV-RO, el Consorcio Vial Wanka, levanta las observaciones advertidas.

Que, mediante Memorando N° 1058 – 2020-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de agosto del 2020, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra remite a la Sub Gerencia de Estudios, el levantamiento de observaciones, para que se derive al Proyectista, para pronunciamiento de los planos de replanteo del expediente técnico.





Gerencia Regional de Infraestructura



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, mediante Memorando N° 403-2020-GRJ/GRI/SGE, de fecha 11 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Estudios dirigido a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el pronunciamiento del Proyectista Ing. Moisés Jorge Vergara a la consultas formuladas sobre planos de replanteo del Km 0+000 a km 25+000, así como el replanteo del canal pluvial km 0+000 al km 0+770, adjuntando la Carta N° 02-2020/JU-103/MJV, que a su vez adjunta el Informe N° 02-2020/JU-103/MJV, que concluye con la aprobación del trazo y replanteo en planta, estando sujetas a ligeras variaciones y/o modificaciones mediante autorización que pudieran generarse en el proceso constructivo, con la finalidad de optimizar el volumen corte de material en taludes; el replanteo de vía del Km 0+000 al 25+000 considera mejores al trazo de vía, siendo adecuada la propuesta del Contratista, asimismo debe mejorar las secciones transversales de corte en zonas señaladas en el numeral 3, para no generar volúmenes de corte en exceso por las banquetas, mismos que deberán ser evaluados por la Entidad y que estos puedan ser optimizados en adicionales de obra que se pudieran generar.

Que, mediante Informe Técnico N° 447 – 2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 12 de agosto del 2020, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, concluye que es técnicamente viable aprobar el trazo y replanteo de vía de la Progresiva Km0+000 al km25+000.



Considerando las conclusiones técnicas por la Sub Gerencia de Estudios, que remite la aprobación del Proyectista del Ing. Moisés Jorge Vergara, y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; asimismo, contando con el pronunciamiento de la Supervisión como propuesta de solución a la incompatibilidad entre el proyecto y replanteo; convergen que los planos de replanteo de trazo desde Prog. KM0+000 a Prog. KM25+000 propuesta por el Consorcio Vial Wanka es viable técnicamente, considerado como una mejora al trazo de vía, y obteniendo en campo una disminución de volumen de corte en 369,498.07 m³ y el volumen de relleno en 12,560.38 m³ que implicaría una reducción de prestaciones en obra, y que tales situaciones es de carácter netamente técnico, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en uso de sus atribuciones de dirigir, coordinar y controlar los proyectos en la fase de ejecución conferida por el Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional de Junín aprobada mediante Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y con el visto de dicha Sub Gerencia.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Organiza de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LOS PLANOS DE REPLANTEO DE TRAZO de la Progresiva km. 0+000 al km. 25+000 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA-TAPO-ANTACUCHO-RICRAN-ABRA CAYAN-YAULI-PACAN-EMP. PE-3S A JAUJA,



Gerencia Regional de Infraestructura



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

REGION JUNIN", propuesto por el Consorcio Vial Wanka, por los fundamentos establecidos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR en caso de existir omisiones, errores, deficiencias respecto de la aprobación realizada en la presente resolución, que la responsabilidad técnica y sus consecuencias respectivas, serán asumidas por el Consorcio Vial Wanka.

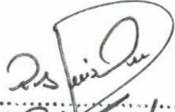
ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o técnicas, la responsabilidad recae en todos los intervinientes para la para la aprobación realizada en la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en atención a sus atribuciones iniciar el procedimiento respectivo para la determinación del reducción de prestaciones en obra como resultado de la aprobación de los planos de replanteo de trazo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista Consorcio Vial Wanka, a la Supervisión de Obra Acruta & Tapia Ingenieros SAC, la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

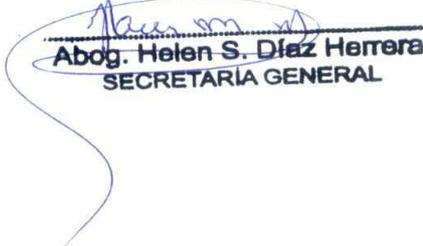


REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


Ing. LUIS ANGEL RUTZ ORT
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 13 AGO. 2020


Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL